



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA**

Remolino - Magdalena, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00036

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MONICA DEL CARMEN POLO AVENDAÑO

Visto el informe secretarial que antecede, informado que la apoderada del extremo demandante presento escrito de aclaración y/o corrección de la demanda, en el sentido de corregir el número del pagare relacionado en el escrito, dado que por error se indicó el numero 01660600011869 siendo lo correcto el número 016606100011869 y teniendo en cuenta que el art 93 C.G.P inciso 1 que expresa: *“La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.”* Estamos ante una aclaración de la demanda y por lo tanto es procedente acceder a la misma y en consecuencia el despacho aceptara la corrección propuesta en el sentido de que el número de pagare correcto es el 016606100011869 para todos los efectos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

**RESUELVE:**

UNICO: ACEPTAR la corrección propuesta por la apoderada del extremo demandante, en el sentido de que el número de pagare correcto es el 016606100011869 para todos los efectos.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

*Em/*

Firmado Por:  
Alexandra Zapata Consuegra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal  
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab2a3cbf58f2c652b67a0def47e347d24d3290917621fe569253af016e4d93a**

Documento generado en 06/10/2022 11:36:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**